

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2021-00404

No tener en cuenta la citación y notificación de que tratan los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, allegada por el apoderado judicial de la parte demandante con las que pretende que se tenga por notificada al demandado, Conjunto Residencial Quintas de la Sabana Etapa Dos P.H., en virtud a que en la documental allegada no obra la certificación de entrega, el cotejo de cada uno de los envíos, el cotejo de la demanda y sus anexos remitidos, habida cuenta que simplemente se allegó foto de la citación que trata el artículo 291 *ibidem* y una trazabilidad o rastreo de envío por lo que no se está dando cumplimiento a lo normado en el inciso 4º del artículo 292 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO ELECTRÓNICO No. 059
fijado el 15 DE JUNIO DE 2022 a la hora de
las 8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

DMDG.

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **6e53cd2a8aaf56bdd7fb65426cf592a4d5705c14b6453386d76343fa6852a59e**

Documento generado en 14/06/2022 05:05:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>